



1700 - 37

RESOLUCION N°

0 8 8 5

FECHA

2 4 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 0966 de fecha febrero 09 de 2021, el señor VICTINO MENDOZA NICOLELLA, en su condición de representante legal de la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT 900527157, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de siembra de Cultivo de Banano en los predios Villa Rosa y El Carmen, ubicados en el municipio de Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°0438 de fecha febrero 12 de 2021, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 295 de fecha febrero 18 de 2021, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte de un funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del auto anterior referenciado quedó notificado personalmente su apoderado Dr. José Luis Hoyos, el día 24 de febrero de 2021.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha marzo 15 de 2021, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:



RESOLUCION N°

FECHA

0885 =
24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el departamento del Magdalena y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, flora y demás recursos naturales renovables, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.

De acuerdo a lo anterior, el señor VICTINO MENDOZA NICOLELLA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 72.155.402, presenta a esta corporación solicitud de aprovechamiento forestal, con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en los predios "Villa Rosa y El Carmen" por cambio en uso de suelo para favorecer actividades del agro, entre ellas las agrícolas (siembra de cultivo de Banano), cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de Aracataca en lo atinente al uso de suelo definido en el PBOTM y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para la implementación de la actividad de siembra de cultivo de Banano.

Mediante auto N°295 del 18 de febrero de 2021, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor VICTINO MENDOZA NICOLELLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.155.402, en condición de representante legal de la EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S, siendo representado para tramitar la solicitud por el señor JOSE LUIS HOYOS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N.º72.169.464, quien actúa con poder debidamente notariado. En consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", donde se



RESOLUCION N°

0 88 5

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

encuentran dispersos árboles, ubicados en los predios "Villa Rosa y El Carmen", jurisdicción rural del municipio de Aracataca, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para cambio de actividad en el predio.

SITUACIÓN.

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se determina que la zona en estudio corresponde a un ecosistema alterado de bosque seco tropical (Bs-t), en un área total 781,8 Ha aproximadamente, de las cuales el objetivo para el aprovechamiento en la fase I es de 178 Ha aproximadamente en los predios, donde se desarrollará siembra de cultivo de Banano y manejo de pastos para ganadería intensiva, localizado en zona rural del municipio de Aracataca, jurisdicción del departamento del Magdalena. En el área se presenta vegetación arbórea dispersa en las diferentes coberturas vegetales identificadas: Pastos Limpio (PL), Pastos Enmalezados y Potrero Arbolado. La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima tropical cálido con temperaturas medias anuales entre 30° C y 33° C aproximadamente, en cuanto al comportamiento de las lluvias registra una precipitación anual de 800 a 1200 mm, con mayor intensidad en los periodos lluviosos, durante los meses de mayo a noviembre.

El cultivo de Banano, se ubicará en la región Caribe, en el departamento del Magdalena, municipio de Aracataca, cuya localización fue determinada en consideración a las características técnicas del proyecto y la evaluación de las condiciones físicas, bióticas y sociales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0885

RESOLUCION N°

24 MAR. 2021

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

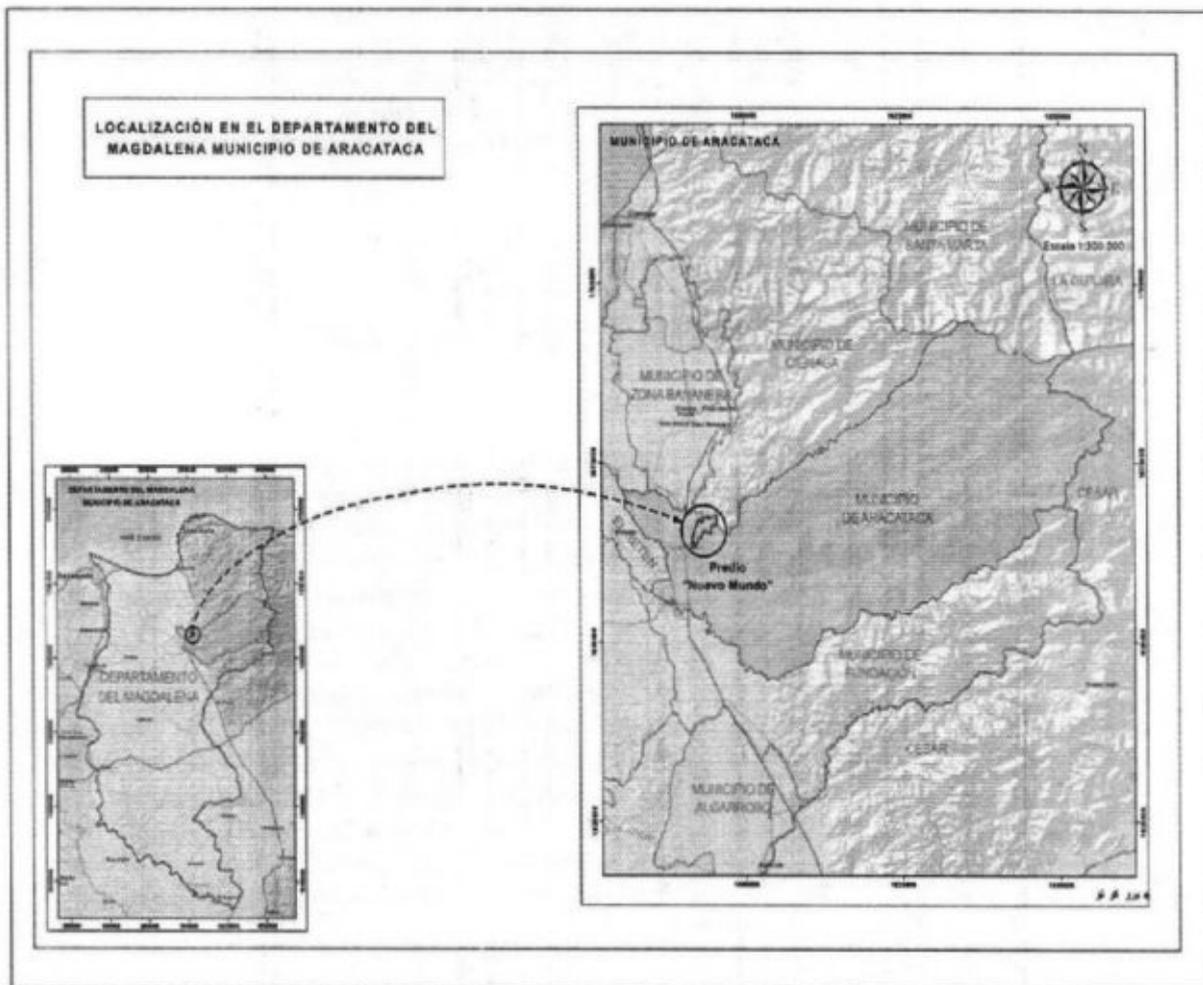


Figura 1. Localización general del Proyecto

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211660 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION N° 0885

FECHA 24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Imagen satelital 1. Localización general del Proyecto - google Earth

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería intensiva y hoy día se tiene proyectado por sus nuevos propietarios la implantación de proyectos agrícolas (siembra de cultivo de Banano a gran escala y grandes cantidades para la producción de pasto ensilado que favorezca la ganadería para producción de carne y leche por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención aisladas de forestales diseminados en potreros que ya han venido sido intervenidos para ejercer como se dijo actividades de siembra de banano y ganadería intensiva.

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrará el cultivo de banano y pasto. Estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el PBOTM de Aracataca determina que esta actividad es acorde al uso defino para esta área municipal.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co



RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el área de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existían para la fecha de la recolección de datos en la etapa de la fase I. Este inventario se realizó en varias jornadas en la cual se inventariaron un total 375 individuos con volumen forestal total de 503,24 m³ que incluyen individuos con DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) mayores a 10 cm, los demás individuos, corresponden a plantas de porte arbustivo y herbáceo muy ramificados y con DAP inferiores a 10 cm. En el siguiente cuadro se resume lo anterior según sigue;

Nombre científico	Nombre común	N° Arb	AB (m ²)	Vol. T (m ³)
<i>Simarouba amara</i>	Aceituno	5	0,7146	4,9274
<i>Nectandra turbacensis</i>	Aji de Monte	2	0,0347	0,1699
<i>Senna alata</i>	Bajagua	1	0,0134	0,0468
<i>Pithecolobium cf lanceolatum</i>	Buche	1	0,0703	0,2953
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	13	3,0573	27,3042
<i>Samanea saman</i>	Campano	166	37,6025	315,7133
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	7	1,4980	12,0265
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	20	2,3066	19,1741
<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho	1	0,1560	1,3102
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba Bonga	10	2,6403	23,0949
s.p	Chicho	2	0,0674	0,3258
<i>Cecropia peltata</i>	Cuarumo	7	0,3416	2,1692
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	17	1,1168	5,7996
<i>Stemmadenia sp.</i>	Huevo De Burro	6	0,3089	1,5415
<i>Spondias monbin</i>	Jobo	4	0,8629	5,7459
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel	2	0,1631	1,3302
<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamon	2	0,2296	1,9017
<i>Mangifera indica</i>	Mango	5	0,6503	5,3679
<i>Gliricidia sepium</i>	Matarraton	22	1,1974	6,3143
<i>Matayba scrobiculata</i>	Matayba	4	0,2253	1,2719
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	33	2,5068	17,1388
<i>Tapirira sp.</i>	Morfo 1	3	0,1050	0,4841
<i>Crataeva tapia</i>	Naranjito	1	0,0945	0,3971
<i>Acadirachta indica</i>	Nim	1	0,0424	0,2078
<i>Manilkara ochros</i>	Nispero	1	0,2578	1,8048
<i>Tsibebula rosea</i>	Roble	3	0,0823	0,4663
<i>Astronium Graveolens</i>	Santa Cruz	1	0,3183	3,1194
s.p	Tabaco	1	0,0199	0,1393
<i>Schizolobium paralyba</i>	Tambor	1	0,0796	0,6127
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	3	0,1145	0,5174
<i>Amburana cearensis</i>	Trebol	24	4,0813	33,6442
<i>Cordia alba</i>	Uvito	1	0,0749	0,5243
<i>Ficus sp</i>	Zuana	5	0,9556	8,3630
TOTAL		375	61,98	503,24



1700 - 37

RESOLUCION N°

0 88 5

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

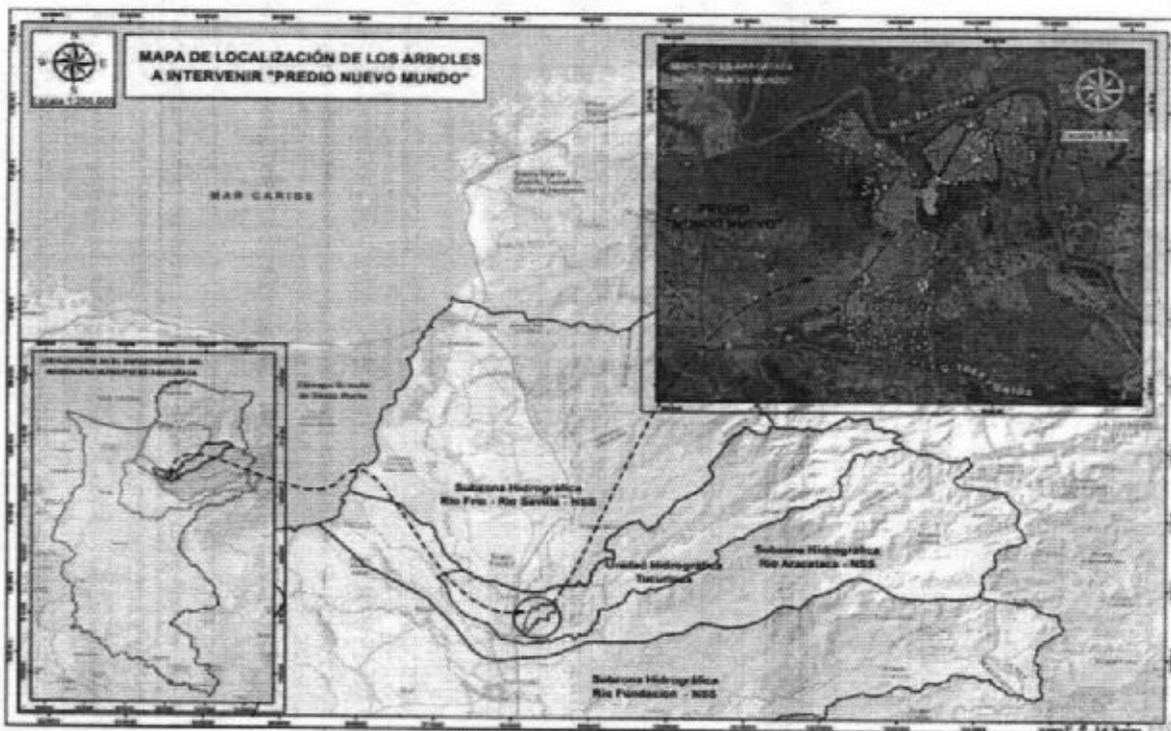


Imagen 2 tomada de Google Earth Ubicación del área del inventario forestal y florístico Fase I.

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 08 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m., en compañía del señor JOSE LUIS HOYOS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.169.464, quien actúa como apoderado del señor VICTINO MENDOZA NICOLELLA, representante legal de la empresa KRIPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Aracataca, tomándose la vía Aracataca - Tucurínca y desde allí a mano derecha tomando una vía secundaria localizando los predios Villa Rosa y El Carmen, en un trayecto de 3,5 kilómetros desde Aracataca. Estos predios de aproximadamente de 781,8 Hectáreas aproximadamente, se observa una geomorfología de los predios en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, los predios pertenecen a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).



RESOLUCION N°

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Específicamente el área donde se encuentra la población de individuos arbóreos que son objeto de intervención, corresponden a la etapa fase I del aprovechamiento forestal con un área de 178 ha. El objetivo de la visita es constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir, características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa KRIPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

Física y espacialmente el área de los predios "Villa Rosa y El Carmen" están demarcados por las poligonales formadas por 16 y 27 puntos, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en los cuadros siguientes;

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO EL CARMEN MATRICULA N° 225-847		
Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde Google Earth	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)
1	10°35'30.25"N	74° 8'57.77"O
2	10°35'32.58"N	74° 9'28.45"O
3	10°35'49.27"N	74° 9'28.03"O
4	10°35'50.07"N	74° 9'11.79"O
5	10°35'57.05"N	74° 9'8.04"O
6	10°36'6.33"N	74° 9'21.78"O
7	10°37'6.77"N	74° 9'1.40"O
8	10°38'59.13"N	74° 8'39.11"O
9	10°36'26.36"N	74° 8'35.78"O
10	10°36'19.97"N	74° 8'32.37"O
11	10°36'15.20"N	74° 8'33.93"O
12	10°36'7.43"N	74° 8'45.11"O
13	10°36'0.24"N	74° 8'45.70"O
14	10°35'55.20"N	74° 8'47.02"O
15	10°35'55.46"N	74° 8'52.59"O
16	10°35'54.27"N	74° 8'54.89"O



RESOLUCION N° 24 MAR. 2021
FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO VILLA ROSA MATRICULA N° 225-7848 y 225-6477		
Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde Google Earth	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)
1	10°36'34.96"N	74° 7'38.91"O
2	10°36'43.52"N	74° 8'8.44"O
3	10°36'42.11"N	74° 8'22.30"O
4	10°36'39.14"N	74° 8'24.72"O
5	10°36'36.48"N	74° 8'24.45"O
6	10°36'34.83"N	74° 8'23.04"O
7	10°36'26.98"N	74° 8'35.07"O
8	10°36'56.40"N	74° 8'39.13"O
9	10°36'59.61"N	74° 8'38.58"O
10	10°37'5.93"N	74° 8'56.88"O
11	10°37'38.96"N	74° 8'46.57"O
12	10°37'37.54"N	74° 8'37.85"O
13	10°37'25.66"N	74° 8'36.46"O
14	10°37'26.66"N	74° 8'20.89"O
15	10°37'41.49"N	74° 8'20.31"O
16	10°37'54.91"N	74° 8'0.27"O
17	10°37'54.72"N	74° 7'57.29"O
18	10°37'43.74"N	74° 7'55.23"O
19	10°37'50.91"N	74° 7'33.09"O
20	10°37'56.95"N	74° 7'13.31"O
21	10°37'51.70"N	74° 7'8.84"O
22	10°37'36.77"N	74° 7'11.52"O
23	10°37'34.09"N	74° 7'12.40"O
24	10°37'19.50"N	74° 7'10.54"O
25	10°37'17.52"N	74° 7'8.27"O
26	10°37'15.30"N	74° 7'7.68"O
27	10°37'8.29"N	74° 7'39.92"O

Ubicación y linderos: EL predio "Villa Rosa" consta de dos matrículas inmobiliarias especificadas así:

La primera: N° 225-7848, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Fundación, donde consta que el predio Villa Rosa está localizado en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena con una extensión superficial de 137 hectáreas. A este predio le corresponde la cedula catastral y cuenta con los linderos: Norte: Con la finca Villa Rosa de Manuel Ariza. Sur: Quebrada Tres Vueltas en parte y terrenos del exponente. Este: Finca La Lupe de Enriqueta Polanco de González Rubio. Oeste: predio de la familia Moran antes, hoy de Fernández de Castro.



1700 - 37

RESOLUCION N°

0 8 8 5

FECHA

2 4 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La segunda: Con Matricula inmobiliaria N° 225-6477, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Fundación, que manifiesta la otra parte del predio localizado igual en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, con una extensión superficial de 380 hectáreas. A este predio le corresponde la cedula catastral sin información y cuenta con los linderos: Norte: Propiedad de Isidra de La Hoz viuda de García y Nemesio Camacho. Sur: propiedad de Alonso de González Rubio. Este: Terrenos de Juan Gomez hoy de Remberto Viralo Valilla y Gabriel Ortega. Oeste: con terrenos de Guillermo Moran y Carlos Moran Avendaño, Julio Ortega y Antonio de Armas.

EL predio "El Carmen" con matrícula inmobiliaria N° 225-847, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Fundación, donde consta que El predio El Carmen está localizado en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena con una extensión superficial de 264 hectáreas más 8174 m². A este predio le corresponde la cedula catastral N° 470530002000000040011000000000, y cuenta con los linderos: Norte: Terreno de Manuel Ariza Vega. Sur: con predio de Santa Bárbara de Benjamín García de Vega. Este: con predios de Carlos Jaime y Alfonso Fernández de Castro. Oeste: predio de Fernando A García y compañía.

Justificación del Aprovechamiento: *El aprovechamiento forestal, se requiere para cambio de la actividad agrícola dentro de los predios "Villa Rosa" y "El Carmen", ya que actualmente se ejercen actividades de ganadería intensiva a gran escala en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pasto estrella y Brachiaria. También se observaron árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Ceiba bonga, Aceituno, Añil de Monte, Bajagua, Buche, Camajón, Campano, Caracol, Carito, Caucho, Chicho, Guarumo, Guacimo, Huevo de Burro, Jobo, Laurel, Mamón, Mango, Matarratón, Mataiba, Mora, Naranjito, Neem, Nispero, Roble, Santa Cruz, Tabaco, Tambor, Totumo, Trébol, Uvito, Zuana. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento periódico de rocería, para facilitar cubrimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería intensiva que se ejerce en el predio. Lo anterior con el propósito de realizar el cambio de actividad que consistirá en la siembra del cultivo de Banano y la continuidad de siembra de pastos tecnificados, permitiendo la*



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

0 8 8 5

2 4 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

normatividad ambiental vigente de solicitar el usuario los permisos correspondientes para realizar el proyecto.

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el documento Plan de Aprovechamiento Forestal el Inventario estima por aprovechar un volumen de 503.24 m³ de madera en pie distribuidos en treinta tres (33) especies ubicados en potreros ya civilizados en la etapa fase I del proyecto, arrojando un total de 375 individuos forestales de las especies Ceiba bonga, Aceituno, Aji de Monte, Bajagua, Buche, Camajon, Campano, Caracolif, Carito, Caucho, Chicho, Guarumo, Guácimo, Huevo de Burro, Jobo, Laurel, Mamón, Mango, Mataratón, Mataiba, Mora, Naranjito, Neem, Níspero, Roble, Santa Cruz, Tabaco, Tambor, Totumo, Trébol, Uvito, Zuana, cuya ubicación coincide con el área donde se proyecta la siembra del cultivo de Banano, por lo que es necesario su retiro. No obstante, se evidencia en la visita un mayor número de individuos forestales de la especie cuyo nombre científico corresponde a Samanea Saman y de nombre común Campano, los cuales igualmente aumenta el volumen total al plasmado en el documento soporte del presente trámite pasando de 375 individuos a un número total 382 forestales a intervenir, los cuales arrojan un volumen total de 595,49 m³

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Campano y Mora.

Estos árboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ *La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar otras actividades productivas propias del agro.*



RESOLUCION N°

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ *En el área persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales, así mismo se observa en el área una especie forestal denominada Caracolí, cuyo nombre científico corresponde al de Anarcardium excelsum, la cual según la asignación de las listas rojas de la UICM (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y según CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre), se encuentran listadas con alguna categoría de casi amenazadas (N.T), por tanto esta especie por tener esta categoría no debe ser intervenida en el aprovechamiento.*
- ✓ *En el área Etapa Fase I, proyectada para el aprovechamiento se encuentran arboles diseminados dentro de los predios los cuales por su ubicación se verán afectados en un área de 178 hectáreas Ha, en ese orden para la determinación del área que se proyecta afectar se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura del individuo forestal por hectárea, al número de individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; 2.1 árboles/ha y un volumen de 2,8 m³/ha., en total serán extraídas 32 especies cuyos DAP son mayores a 10 cm; Lo anterior permite deducir que el porcentaje de área total (781.8) ha., en decadencia a afectar de los predios "Villa Rosa y El Carmen", corresponderán al 22,8 % del área total de los predios a intervenir, o sea la densidad de extracción por hectárea del presente aprovechamiento arroja un resultado de 2.1 árboles por hectárea.*
- ✓ *Al verificar las coordenadas asociadas al proyecto se determinan que las mismas no recaen en áreas de protección de fuentes hídricas, como tampoco de Parques Naturales Nacionales, Regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de Resguardo Indígenas o comunidades Afrocolombianas, Así mismo el PBOTM de Aracataca, determina que los predios se encuentra definidos con área de Agricultura. (Ver certificación de uso de suelo dentro del expediente). No obstante, la única restricción de relevancia es que los predios se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento de la Magdalena, como RAMSAR según Decreto 3888 de 2009; no obstante, al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad.*
- ✓ *La zona de estudio, está asociada a la cuenca del Rio Tucurinca y la Quebrada Tres Vueltas.*



1700 - 37

0 8 8 5

RESOLUCION N°

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ *Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.*
- ✓ *En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular a los predios "Villa Rosa y El Carmen", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.*

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Para el estudio del inventario total realizado en el aprovechamiento forestal se implementaron demarcación de individuo por individuo forestal por ha, determinando el volumen de los árboles y arbustos en pie utilizándose formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumem
d²= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)
h = Altura
fc= Factor forma: 0.70

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son las especificadas en la siguiente tabla:



1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No. Árbol	ESPECIE	CIRCUNFERENCIA			RESULTADOS DE DIMENSION				COORDENADAS	
		CAP	H.T.	H.C.	DAP (cm)	AB (m²)	VT (m³)	VC (m³)	ESTE	NORTE
1	Roble	65	7	4	20.69	0.0336	0.1647	0.0941	994824.62	1667319.29
2	Roble	42	6	3	13.37	0.0140	0.0590	0.0295	994818.54	1667307
3	Matarraton	43	6	2	13.69	0.0147	0.0618	0.0206	994815.5	1667297.78
4	Nin	73	7	3	23.24	0.0424	0.2078	0.0891	994818.54	1667294.71
5	Campano	80	10	3	25.46	0.0509	0.3565	0.1671	994815.5	1667291.63
6	Ceiba Bonga	120	10	3	38.20	0.1146	0.8021	0.3760	994794.22	1667288.57
7	Campano	130	10	3	41.38	0.1345	0.9414	0.3760	994520.64	1667107.33
8	Campano	90	10	3	28.65	0.0645	0.4512	0.2022	994505.44	1667116.55
9	Tabaco	50	10	3	15.92	0.0199	0.1393	0.0418	994514.55	1667048.95
10	Campano	210	11	2	66.83	0.3509	2.7022	0.5893	994544.94	1667045.87
11	Campano	230	12	3	73.21	0.4210	3.5361	1.0444	994554.06	1667045.87
12	Caracoli	360	8	4	86.00	0.5809	3.2529	1.6264	994550.99	1666840.01
13	Matarraton	50	8	2	15.92	0.0199	0.1114	0.0279	994566.18	1666818.5
14	Matarraton	50	7	2	15.92	0.0199	0.0973	0.0279	994569.22	1666818.5
15	Matarraton	45	7	2	14.32	0.0161	0.0790	0.0226	994569.22	1666818.5
16	Matarraton	50	5	2	15.92	0.0199	0.0696	0.0279	994561.38	1666818.5
17	Matarraton	40	5	1	12.73	0.0127	0.0446	0.0089	994581.38	1666818.5
18	Carito	155	12	4	49.34	0.1912	1.6059	0.6824	994611.78	1666849.22
19	Campano	180	13	3	57.30	0.2578	2.3462	0.6684	994602.65	1666803.13
20	Mora	50	5	3	15.92	0.0199	0.0696	0.0418	994602.65	1666800.06
21	Mora	53	6	3	16.87	0.0224	0.0939	0.0469	994623.93	1666781.62
22	Mora	53	6	3	16.87	0.0224	0.0939	0.0469	994623.93	1666781.62
23	Chicho	62	8	3	19.74	0.0306	0.1713	0.0642	994648.24	1666784.69
24	Chicho	68	6	3	21.65	0.0368	0.1543	0.0773	994645.21	1666796.98
25	Guasimo	68	5	2	21.65	0.0368	0.1288	0.0515	994648.25	1666796.98
26	Guasimo	40	5	2	12.73	0.0127	0.0446	0.0178	994648.25	1666796.98
27	Guasimo	50	6	3	15.92	0.0199	0.0836	0.0418	994648.25	1666796.98
28	Campano	150	12	3	47.75	0.1790	1.5040	0.4830	994699.92	1666781.61
29	Caracoli	60	12	4	19.10	0.0286	0.2406	0.0802	994709.03	1666769.32
30	Campano	150	12	3	47.75	0.1790	1.5040	0.4830	994730.32	1666821.55
31	Campano	150	12	3	47.75	0.1790	1.5040	0.4830	994727.28	1666836.91
32	Campano	180	12	2	57.30	0.2578	2.1658	0.4456	994772.87	1666836.9
33	Jobo	230	9	3	73.21	0.4210	2.6521	1.0444	994821.5	1666830.78
34	Camajon	130	14	6	41.38	0.1345	1.3180	0.7520	994833.67	1666870.69
35	Trebol	60	7	4	19.10	0.0286	0.1404	0.0802	994876.21	1666818.45



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0 885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

36	Trebol	100	7	4	31,63	0,0796	0,3899	0,2228	994876,21	1666818,45
37	Mora	80	6	3	25,46	0,0509	0,2139	0,1070	994946,13	1666843,02
38	Mora	100	6	3	31,83	0,0796	0,3342	0,1671	994946,13	1666843,02
39	Campano	115	14	3	36,61	0,1052	1,0314	0,3046	994982,6	1666815,36
40	Matarraton	110	6	2	35,01	0,0963	0,4044	0,1604	994876,23	1666929,06
41	Jobo	100	10	4	31,83	0,0796	0,5570	0,2228	994876,23	1666929,06
42	Mora	110	8	3	35,01	0,0963	0,5392	0,2824	994842,6	1666956,72
43	Mora	80	9	3	25,46	0,0509	0,3209	0,1070	994845,84	1666984,37
44	Mora	100	9	3	31,83	0,0796	0,5013	0,1671	994845,84	1666984,37
45	Mora	120	10	3	38,20	0,1146	0,8021	0,2406	994864,08	1666972,08
46	Campano	130	10	2	41,38	0,1345	0,9414	0,2507	994864,08	1666975,15
47	Zuana	125	12	2	39,79	0,1243	1,0444	0,1741	994864,08	1666990,52
48	Campano	160	12	2	50,93	0,2037	1,7112	0,3610	994864,08	1666987,44
49	Mora	100	10	3	31,83	0,0796	0,5570	0,1671	994885,36	1666987,44
50	Mora	100	10	3	31,83	0,0796	0,5570	0,1671	994885,36	1666987,44
51	Campano	123	10	3	39,15	0,1204	0,8427	0,2528	994897,52	1667005,87
52	Mora	120	12	3	38,20	0,1146	0,9626	0,3275	994870,16	1667015,1
53	Mora	90	10	3	28,65	0,0645	0,4512	0,1954	994870,16	1667015,1
54	Mora	100	13	3	31,83	0,0796	0,7241	0,1671	994864,09	1667027,39
55	Campano	150	12	3	47,75	0,1790	1,5040	0,3760	994839,77	1667024,32
56	Jobo	170	10	4	54,11	0,2300	1,6098	0,6439	994921,84	1667033,52
57	Campano	180	12	3	57,30	0,2578	2,1658	0,6684	994836,74	1667070,41
58	Mora	75	11	2	23,87	0,0448	0,3447	0,0627	994803,31	1667082,7
59	Mora	100	11	3	31,83	0,0796	0,6127	0,1671	994803,31	1667082,7
60	Campano	127	12	2	40,48	0,1283	1,0781	0,1797	994751,64	1667104,22
61	Mora	135	10	3	42,97	0,1450	1,0152	0,3046	994809,39	1667116,5
62	Campano	210	12	3	66,85	0,3509	2,9478	0,8840	994845,87	1667187,16
63	Campano	152	13	3	48,38	0,1839	1,6731	0,4944	994833,72	1667233,25
64	Campano	116	12	2	36,92	0,1071	0,8995	0,1769	994958,35	1667267,03
65	Carito	115	12	4	36,61	0,1052	0,8840	0,3481	994918,83	1667254,75

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0 8 8 5 - 1 /

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

66	Carito	128	12	4	40,74	0,1304	1,0952	0,4881	994918,83	1667251,68
67	Campano	155	12	3	49,34	0,1912	1,6059	0,5118	994888,44	1667245,54
68	Campano	140	12	3	44,56	0,1560	1,3102	0,4278	994882,35	1667227,1
69	Carito	115	12	3	36,61	0,1052	0,8840	0,2210	994870,19	1667199,45
70	Campano	100	10	3	31,83	0,0796	0,5570	0,1671	994870,18	1667141,07
71	Campano	100	12	3	31,83	0,0796	0,6684	0,1671	994900,58	1667153,36
72	Campano	120	12	3	38,20	0,1146	0,9626	0,2406	994900,58	1667150,28
73	Zuana	134	13	2	42,65	0,1429	1,3003	0,2642	994909,7	1667165,65
74	Campano	105	12	3	33,42	0,0877	0,7370	0,8460	994934,02	1667168,71
75	Campano	140	14	3	44,56	0,1560	1,5285	0,4278	994934,02	1667196,37
76	Campano	100	12	2	31,83	0,0796	0,6684	0,1114	994970,5	1667196,36
77	Carajon	73	12	3	23,24	0,0424	0,3562	0,0891	994924,89	1667125,7
78	Mora	90	10	3	28,65	0,0645	0,4512	0,1354	994924,89	1667125,7
79	Mora	130	10	3	41,38	0,1345	0,9414	0,3760	994924,89	1667125,7
80	Campano	170	12	2	54,11	0,2300	1,9318	0,4022	994982,64	1667113,4
81	Campano	170	14	3	54,11	0,2300	2,2538	0,6033	994988,72	1667137,98
82	SantaCruz	200	14	5	63,66	0,3183	3,1194	1,3480	994970,49	1667141,06
83	Campano	160	14	2	50,93	0,2037	1,9964	0,3610	995037,36	1667153,34
84	Caracoli	150	14	6	47,75	0,1790	1,7547	0,9659	995034,31	1667091,89
85	Caracoli	125	12	3	39,79	0,1243	1,0444	0,2611	995034,31	1667091,89
86	Campano	145	14	3	46,15	0,1673	1,6396	0,4550	995164,96	1666775,39
87	Campano	180	14	2	57,30	0,2578	2,5267	0,4456	995155,84	1666772,32
88	Tambor	100	11	4	31,83	0,0796	0,6127	0,2228	995210,56	1666775,39
89	Campano	135	13	3	42,97	0,1450	1,3198	0,3046	995253,11	1666806,11
90	Campano	125	14	2	39,79	0,1243	1,2185	0,2342	995265,28	1666833,76
91	Campano	140	14	2	44,56	0,1560	1,5285	0,2852	995283,53	1666975,09
92	Campano	180	14	2	57,30	0,2578	2,5267	0,4456	995298,73	1667002,74
93	Campano	120	14	3	38,20	0,1146	1,1230	0,3275	995304,81	1667008,89
94	Laurel	180	12	4	41,38	0,1345	1,1297	0,5013	995295,7	1667036,54
95	Laurel	60	10	3	19,10	0,0286	0,2005	0,0602	995304,82	1667048,83

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211660 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

96	Zuana	180	13	2	57,30	0,2578	2,3462	0,4456	995292,67	1667073,41
97	Aceituno	180	12	4	57,30	0,2578	2,1658	0,8913	995313,95	1667113,35
98	Campano	200	12	3	63,66	0,3183	2,6738	0,8088	995289,64	1667156,37
99	Camajon	185	15	4	58,89	0,2724	2,8597	0,9364	995165,02	1667147,17
100	Camajon	190	15	4	60,48	0,2873	3,0164	0,9826	995146,79	1667227,06
101	Camajon	207	15	4	65,89	0,3410	3,5803	1,1481	995122,48	1667257,79
102	Trebol	100	12	4	31,83	0,0796	0,6684	0,2228	995174,15	1667267
103	Campano	210	14	3	66,85	0,3509	3,4391	0,8840	995183,27	1667279,29
104	Campano	150	12	2	47,75	0,1790	1,5040	0,3220	995241,03	1667343,81
105	Camajon	280	8	4	89,13	0,6239	3,4937	2,0053	995234,95	1667356,1
106	Campano	280	6	1	89,13	0,6239	2,6203	0,5013	995234,96	1667365,31
107	Zuana	210	12	2	66,85	0,3509	2,9478	0,5893	995113,4	1667497,45
108	Camajon	160	13	5	50,93	0,2037	1,8538	0,9024	995092,11	1667436
109	Mora	130	12	3,5	41,38	0,1345	1,1297	0,4387	995067,78	1667343,83
110	Mora	100	12	4	31,83	0,0796	0,6684	0,2228	995067,78	1667343,83
111	Mango	125	10	2	39,79	0,1243	0,8704	0,1741	995067,78	1667343,83
112	Mango	140	10	3	44,56	0,1560	1,0918	0,4278	994982,69	1667448,31
113	Mango	100	12	3	31,83	0,0796	0,6684	0,1671	994979,65	1667451,38
114	Mango	130	14	3	41,38	0,1345	1,3180	0,3760	994979,65	1667451,38
115	Mango	140	13	3	44,56	0,1560	1,4193	0,4278	994964,45	1667445,24
116	Mamon	115	14	0	36,61	0,1052	1,0314	0,0000	994952,29	1667420,66
117	Nispero	180	10	0	57,30	0,2578	1,8048	0,0000	994943,17	1667414,52
118	Mamon	125	10	0	39,79	0,1243	0,8704	0,0000	994946,21	1667411,44
119	Campano	100	6	2	31,83	0,0796	0,3342	0,1114	994398,99	1666710,99
120	Campano	213	12	2	67,80	0,3610	3,0327	0,6048	994335,17	1666747,87
121	Aceituno	80	12	3	25,46	0,0509	0,4278	0,1070	994383,82	1666855,4
122	Aceituno	80	12	3	25,46	0,0509	0,4278	0,1070	994383,82	1666855,4
123	Trebol	95	12	3	30,24	0,0718	0,6033	0,2210	994350,39	1666904,57
124	Campano	225	12	2	71,62	0,4029	3,3840	0,6687	994262,26	1666999,83
125	Campano	140	12	2	44,56	0,1560	1,3102	0,2852	994250,1	1667005,98

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

126	Ceiba Bonga	110	6	3	35,01	0,0963	0,4044	0,2824	994213,62	1666962,97
127	Campano	120	10	3	38,20	0,1146	0,9021	0,2824	994213,62	1666962,97
128	Campano	180	12	3	57,30	0,2578	2,1658	0,6684	994089,02	1667052,09
129	Trebol	180	12	4	57,30	0,2578	2,1658	0,8913	994107,26	1667085,89
130	Trebol	180	12	4	57,30	0,2578	2,1658	0,8913	994107,26	1667085,89
131	Trebol	130	10	3	41,38	0,1345	0,9414	0,3760	994107,26	1667110,47
132	Trebol	235	12	4	74,80	0,4395	3,6915	1,4489	994107,26	1667110,47
133	Trebol	100	12	4	31,83	0,0796	0,6684	0,3209	994098,15	1667119,69
134	Trebol	210	13	4	66,85	0,3509	3,1935	1,1787	994098,15	1667119,69
135	Trebol	220	13	4	70,03	0,3852	3,5049	1,2834	994101,19	1667131,98
136	Campano	130	12	2	47,74	0,1790	1,5036	0,2506	994028,23	1667098,19
137	Aceituno	100	10	3	31,83	0,0796	0,5570	0,2406	993891,51	1667399,33
138	Campano	105	12	2	33,42	0,0877	0,7370	0,1741	993803,35	1667322,53
139	Zuana	100	13	3	31,83	0,0796	0,7241	0,2406	993803,34	1667276,44
140	Ceiba Bonga	230	12	3	73,21	0,4210	3,5361	1,0444	993791,18	1667258,01
141	Trebol	100	11	4	31,83	0,0796	0,6127	0,2228	993718,23	1667248,8
142	Trebol	180	12	4	57,30	0,2578	2,1658	0,8913	993672,64	1667248,81
143	Campano	180	13	2	57,30	0,2578	2,3462	0,4456	993639,19	1667144,35
144	Trebol	180	10	4	57,30	0,2578	1,8048	0,8913	993757,74	1667218,07
145	Campano	150	12	3	47,75	0,1790	1,5040	0,4830	993882,35	1667187,32
146	Ceiba Bonga	180	13	3	57,30	0,2578	2,3462	0,6684	993897,54	1667116,65
147	Trebol	80	8	4	25,46	0,0509	0,2852	0,1426	993897,54	1667116,65
148	Campano	180	14	3	57,30	0,2578	2,5267	0,6684	993848,91	1667116,66
149	Ceiba Bonga	180	12	4	57,30	0,2578	2,1658	0,8913	993782,03	1667070,58
150	Trebol	110	12	4	35,01	0,0963	0,8088	0,3766	993851,92	1666999,9
151	Trebol	110	12	3	35,01	0,0963	0,8088	0,2824	993854,96	1666959,96
152	Campano	110	12	2	35,01	0,0963	0,8088	0,1883	993961,36	1667049,04
153	Ceiba Bonga	180	13	3	57,30	0,2578	2,3462	0,6684	994122,43	1666938,4
154	Ceiba Bonga	136	13	5	43,29	0,1472	1,3394	0,6778	994122,43	1666938,4
155	Campano	215	10	3	68,44	0,3678	2,5749	0,9229	994171,06	1666895,38

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

156	Campano	210	12	2	66,85	0,3509	2,9478	0,5893	994067,71	1666904,61
157	Caracoli	105	14	3	33,42	0,0877	0,8598	0,2611	994009,95	1666830,88
158	Campano	130	13	2	41,38	0,1345	1,2238	0,2507	994031,22	1666818,59
159	Campano	140	13	3,5	44,56	0,1560	1,4193	0,4991	994055,54	1666803,22
160	Campano	220	12	2	70,03	0,3852	3,2353	0,6417	994022,1	1666784,79
161	Campano	100	13	3	31,83	0,0796	0,7241	0,2406	994000,52	1666744,85
162	Trebol	110	12	5	35,01	0,0963	0,8088	0,4707	993994,73	1666683,4
163	Trebol	120	13	2	38,20	0,1146	1,0428	0,2184	993985,61	1666680,33
164	Trebol	210	13	2	66,85	0,3509	3,1935	0,5893	993985,61	1666680,33
165	Campano	190	12	3	60,48	0,2873	2,4131	0,7370	994028,16	1666698,76
166	Caracoli	200	14	5	63,66	0,3183	3,1194	1,7407	993997,75	1666588,15
167	Campano	180	12	3	57,30	0,2578	2,1658	0,8088	994064,61	1666560,49
168	Campano	160	13	2	50,93	0,2037	1,8538	0,4456	994067,66	1666603,5
169	Campano	100	12	3	31,83	0,0796	0,6684	0,2824	994085,9	1666640,37
170	Campano	110	12	2	35,01	0,0963	0,8088	0,2184	994104,14	1666649,59
171	Campano	200	12	5	63,66	0,3183	2,6738	1,6043	994104,15	1666686,46
172	Campano	190	12	2	60,48	0,2873	2,4131	0,5893	994104,15	1666689,53
173	Campano	106	12	2	33,74	0,0894	0,7511	0,6963	994085,92	1666704,9
174	Campano	250	13	2	79,58	0,4974	4,5259	1,0027	994167,99	1666720,24
175	Campano	230	12	3	73,21	0,4210	3,5361	1,3102	994152,79	1666738,68
176	Ceiba Bonga	213	12	4	67,80	0,3610	3,0327	1,2834	994152,79	1666738,68
177	Ceiba Bonga	235	14	3	74,80	0,4395	4,3067	1,1297	994158,87	1666760,19
178	Camajon	177	14	4	56,34	0,2493	2,4432	0,9826	994356,4	1666462,12
179	Campano	185	12	2	58,89	0,2724	2,2878	0,6963	994313,83	1666397,6
180	Camajon	200	14	5	63,66	0,3183	3,1194	1,5381	994268,24	1666388,39
181	Aceituno	186	7	2	59,21	0,2753	1,3490	0,5392	994420,26	1666674,11
182	Caracoli	150	14	4	47,75	0,1790	1,7547	0,8044	994408,04	1666320,77
183	Ceiba Bonga	190	14	5	60,48	0,2873	2,8153	1,4734	993186,13	1666290,27
184	Campano	160	10	2	50,93	0,2037	1,4260	0,4456	994465,8	1666348,41
185	Campano	160	9	3	50,93	0,2037	1,2834	0,6684	994538,73	1666216,28

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0885 - 7-1

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

186	Caucho	140	12	0	44,56	0,1560	1,3102	0,0000	994563,04	1666170,19
187	Camajon	140	12	4	44,56	0,1560	1,3102	0,8044	994526,55	1666090,31
188	Trebol	165	12	5	52,52	0,2166	1,8198	1,1141	994520,46	1666016,57
189	Campano	178	12	3	56,66	0,2521	2,1179	0,7725	994505,26	1665991,99
190	Campano	175	13	2	55,70	0,2437	2,2177	0,3412	994487,01	1665930,54
191	Campano	145	13	2	46,15	0,1673	1,5225	0,3813	994471,81	1665909,04
192	Campano	130	13	3	41,38	0,1345	1,2238	0,6684	994471,81	1665909,04
193	Campano	205	12	3	65,25	0,3344	2,8091	0,8840	994471,81	1665909,04
194	Campano	150	12	3	47,75	0,1790	1,5040	0,5414	994468,77	1665927,47
195	Campano	210	12	2	66,85	0,3509	2,9478	0,7416	994453,58	1665936,69
196	Campano	190	12	2	60,48	0,2873	2,4131	0,5392	994483,97	1665896,75
197	Campano	190	14	3	60,48	0,2873	2,8153	0,8088	994487	1665881,38
198	Campano	140	13	2	44,56	0,1560	1,4193	0,3610	994487	1665872,16
199	Campano	160	12	3	50,93	0,2037	1,7112	0,6684	994483,96	1665872,17
200	Campano	160	10	2	50,93	0,2037	1,4260	0,4456	994441,4	1665841,45
201	Campano	100	10	2	31,83	0,0796	0,5570	0,1114	994438,36	1665841,45
202	Campano	110	10	2	35,01	0,0963	0,6740	0,1883	994456,6	1665862,95
203	Campano	120	10	2	38,20	0,1146	0,8021	0,2507	994456,6	1665862,95
204	Campano	120	8	2	38,20	0,1146	0,6417	0,2507	994453,56	1665862,95
205	Campano	280	12	4	89,13	0,6239	5,2406	2,4265	994429,25	1665909,04
206	Campano	270	12	2	85,94	0,5801	4,8730	1,2132	994429,25	1665893,68
207	Campano	270	12	2	85,94	0,5801	4,8730	1,2132	994432,29	1665887,54
208	Campano	160	12	3	50,93	0,2037	1,7112	0,5414	994426,21	1665884,47
209	Campano	160	10	2	50,93	0,2037	1,4260	0,3610	994423,17	1665884,47
210	Campano	235	13	3	74,90	0,4395	3,9991	1,5040	994207,34	1665801,54
211	Campano	235	13	2	74,90	0,4395	3,9991	1,0027	994198,22	1665789,25
212	Campano	215	12	20	68,44	0,3678	3,0899	6,9630	994140,48	1665832,28
213	Campano	215	12	2	68,44	0,3678	3,0899	0,6963	994140,48	1665832,28
214	Campano	270	12	2	85,94	0,5801	4,8730	1,2132	994116,16	1665829,21
215	Campano	270	10	2	85,94	0,5801	4,0608	1,2132	994097,92	1665807,71

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

216	Trebol	100	12	4	31,83	0,0796	0,6684	0,2228	994170,88	1665863
217	Campano	270	13	3	85,94	0,5801	5,2790	1,7651	994006,73	1665829,23
218	Campano	270	12	2	85,94	0,5801	4,8730	1,0706	993982,42	1665847,67
219	Campano	260	13	3	82,76	0,5379	4,8952	2,0471	993997,62	1665887,61
220	Campano	234	12	3	74,48	0,4357	3,6601	1,5040	994000,67	1665899,9
221	Campano	238	13	2	75,76	0,4508	4,1019	1,0027	994043,21	1665850,73
222	Campano	240	10	2	76,39	0,4584	3,2085	1,0027	994107,06	1665936,75
223	Campano	240	13	3	76,39	0,4584	4,1711	1,9318	994192,16	1665878,36
224	Campano	240	14	3	76,39	0,4584	4,4920	1,9318	994207,36	1665921,37
225	Campano	270	13	2	85,94	0,5801	5,2790	1,3647	994289,47	1666114,93
226	Campano	270	13	2	85,94	0,5801	5,2790	1,0027	994371,56	1666240,89
227	Campano	280	12	3	89,13	0,6239	5,2406	1,5040	994265,17	1666240,91
228	Campano	290	12	2	92,31	0,6692	5,6216	1,1054	994256,05	1666237,84
229	Campano	40	10	2	12,73	0,0127	0,0891	0,0178	994271,27	1666348,45
230	Mora	120	8	3	38,20	0,1146	0,6417	0,2406	993952,02	1665832,31
231	Campano	179	12	2	56,98	0,2550	2,1418	0,3570	993891,22	1665783,16
232	Campano	132	14	3	42,02	0,1387	1,3588	0,2912	994003,69	1665792,36
233	Guasimo	90	6	3	28,65	0,0645	0,2707	0,1354	994000,64	1665737,05
234	Jobo	129	10	4	41,06	0,1324	0,9270	0,3708	994374,52	1665764,64
235	Guasimo	100	8	2	31,83	0,0796	0,4456	0,1114	994532,59	1665826,07
236	Campano	88	8	3	28,01	0,0616	0,3451	0,1294	994414,03	1665736,98
237	Guasimo	110	8	2	35,01	0,0963	0,5392	0,1348	994292,43	1665672,48
238	Guasimo	101	9	3	32,15	0,0812	0,5114	0,1705	994173,9	1665737,02
239	Guarumo	63	6	2	20,05	0,0316	0,1327	0,0442	994097,9	1665681,73
240	Guarumo	44	8	0	14,01	0,0154	0,0863	0,0000	993945,91	1665635,67
241	Mora	75	12	4	23,87	0,0448	0,3760	0,1253	993948,95	1665660,25
242	Guarumo	88	5	0	28,01	0,0616	0,2157	0,0000	993906,39	1665651,04
243	Campano	107	8	3	34,06	0,0911	0,5102	0,1913	994107,01	1665629,5
244	Campano	104	8	3	33,10	0,0861	0,4820	0,1807	994046,22	1665687,89
245	Guasimo	110	7	3	35,01	0,0963	0,4718	0,2022	994307,62	1665626,39

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0 8 8 5

RESOLUCION N°

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

246	Carito	101	9	4	32,15	0,0812	0,5114	0,2273	994377,53	1665598,73
247	Campano	150	12	3	47,75	0,1790	1,5040	0,5719	994444,4	1665598,71
248	Guarumo	78	10	0	24,83	0,0484	0,3389	0,0000	994420,08	1665595,65
249	Guarumo	63	5	0	20,05	0,0316	0,1105	0,0000	994420,09	1665635,59
250	Guarumo	95	12	0	30,24	0,0718	0,6033	0,0000	994511,23	1665334,46
251	Guasimo	131	8	3	41,70	0,1366	0,7647	0,3810	994483,87	1665316,03
252	Campano	168	12	3	53,48	0,2246	1,8866	0,5906	994532,48	1665174,69
253	Campano	134	12	2	42,65	0,1429	1,2003	0,2642	994298,44	1665220,81
254	Guasimo	100	10	3	31,83	0,0796	0,5570	0,3322	994018,8	1665297,68
256	Matarraton	117	12	3	37,24	0,1089	0,9150	0,4119	993939,77	1665294,62
257	Uvito	97	10	2	30,88	0,0749	0,5241	0,2642	993954,97	1665340,7
258	Guasimo	99	8	2	31,51	0,0780	0,4368	0,1854	993948,9	1665371,43
259	Guasimo	91	6	2	28,97	0,0659	0,2768	0,0923	994082,66	1665469,73
260	Campano	97	10	3	30,88	0,0749	0,5241	0,1572	994140,43	1665561,89
261	Carito	110	15	10	35,01	0,0963	1,0110	0,6740	994094,84	1665564,98
262	Campano	79	10	3	25,15	0,0497	0,3476	0,1043	994073,56	1665586,49
263	Carito	53	14	5	16,87	0,0224	0,2191	0,0782	993948,94	1665583,44
264	Carito	129	12	3	41,06	0,1324	1,1124	0,2781	993976,29	1665558,85
265	Carito	63	10	3	20,05	0,0316	0,2211	0,0663	993951,97	1665552,71
266	Campano	153	12	3	48,70	0,1863	1,5648	0,3912	993891,16	1665448,25
267	Carito	91	12	4	28,97	0,0659	0,5535	0,1845	993988,44	1665515,63
268	Totumo	79	6	0	25,15	0,0497	0,2086	0,0000	993985,38	1665411,37
269	Campano	97	10	3	30,88	0,0749	0,5241	0,1572	993985,38	1665371,42
270	Campano	110	12	4	35,01	0,0963	0,8088	0,2696	994000,57	1665331,48
271	Campano	165	13	4	52,52	0,2166	1,9715	0,7626	994034,01	1665377,56
272	Campano	143	12	3	45,52	0,1627	1,3669	0,4440	994046,18	1665423,65
273	Campano	103	12	3	32,79	0,0844	0,7092	0,1773	994128,24	1665377,54
274	Campano	165	10	3	52,52	0,2166	1,5165	0,5719	994167,76	1665374,46
275	Campano	131	12	3	41,70	0,1366	1,1471	0,3810	994392,67	1665220,8
276	Carito	168	12	3	53,48	0,2246	1,8866	0,5906	994474,76	1665478,88

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

277	Buche	94	6	2	29,92	0,0703	0,2953	0,2642	994204,27	1665574,17
278	Carito	121	12	4	38,52	0,1165	0,9787	0,4430	993915,49	1665515,85
279	Carito	137	14	3	43,61	0,1494	1,4637	0,4119	994456,58	1665706,25
280	Campano	134	14	3	42,65	0,1429	1,4003	0,3963	994246,78	1665334,51
281	Carito	119	12	3	37,88	0,1127	0,9466	0,2781	994207,26	1665337,59
282	Carito	91	10	3	28,97	0,0659	0,4613	0,1384	994076,56	1665356,04
283	Camajón	97	12	5	30,88	0,0749	0,6289	0,2621	994280,21	1665325,28
284	Campano	110	12	4	35,01	0,0963	0,8088	0,2696	994426,12	1665343,7
285	Mora	79	9	3	25,15	0,0497	0,3129	0,1043	994480,84	1665383,63
286	Campano	53	10	3	16,87	0,0224	0,1565	0,0469	994195,16	1665626,41
287	Naranjito	109	6	2	34,70	0,0945	0,3971	0,1854	993903,3	1665349,93
288	Campano	105	12	3	33,42	0,0877	0,7370	0,2611	994465,61	1665186,99
289	Campano	123	14	3	39,15	0,1204	1,1798	0,3912	994511,29	1665700,1
290	Carito	91	12	4	28,97	0,0659	0,5535	0,1845	993882,05	1665509,71
291	Campano	99	10	2	31,51	0,0780	0,5460	0,1578	993891,18	1665565,01
292	Guasimo	97	5	2	30,88	0,0749	0,2621	0,1048	994034,04	1665531,19
293	Campano	110	12	3	35,01	0,0963	0,8088	0,2022	993945,88	1665491,26
294	Campano	140	14	3	44,56	0,1560	1,5285	0,4278	993879	1665417,53
295	Campano	172	14	4	54,75	0,2354	2,3071	0,8214	993903,31	1665392,95
296	Campano	162	12	4	51,57	0,2088	1,7543	0,7381	994082,65	1665405,2
297	Campano	130	12	3	41,38	0,1345	1,1297	0,3760	994295,42	1665359,08
298	Carito	137	10	4	43,61	0,1494	1,0455	0,5492	994158,65	1665432,84
299	Campano	143	12	2	45,52	0,1627	1,3669	0,2960	994240,71	1665405,18
300	Campano	178	12	3	56,66	0,2521	2,1179	0,6551	994368,37	1665331,41
301	Campano	121	10	2	38,52	0,1165	0,8156	0,2215	994468,66	1665220,79
302	Carito	107	12	3	34,06	0,0911	0,7653	0,1913	994231,57	1665288,42
303	Campano	159	12	2	50,61	0,2012	1,6899	0,3570	994523,37	1665242,29
304	Campano	137	14	3	43,61	0,1494	1,4637	0,4119	994268,07	1665435,9
305	Campano	162	12	2	51,57	0,2088	1,7543	0,3690	994389,67	1665463,53
306	Campano	159	10	2	50,61	0,2012	1,4082	0,3570	994371,42	1665395,94

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

0 8 8 5 - 1
2 4 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

307	Campano	150	12	3	47,75	0,1790	1,5040	0,4830	994818,54	1667307
308	Campano	100	12	2	31,83	0,0796	0,6684	0,1604	994648,24	1666784,69
309	Campano	96	13	2	30,56	0,0733	0,6674	0,1499	994982,6	1666815,36
310	Campano	121	12	3	38,52	0,1165	0,9787	0,3322	994888,44	1667245,54
311	Campano	122	12	3	38,83	0,1184	0,9949	0,3465	995034,31	1667091,89
312	Guasimo	80	8	2	25,46	0,0509	0,2852	0,0713	994262,26	1666999,83
313	Matarraton	70	7	2	22,28	0,0390	0,1911	0,0546	993803,34	1667276,44
314	Matarraton	94	8	2	29,92	0,0703	0,3938	0,0984	993851,92	1666999,9
315	Mora	93	10	3	29,60	0,0688	0,4818	0,2134	994022,1	1666784,79
316	Morfo 1	50	8	3	15,92	0,0199	0,1114	0,0418	994563,04	1666170,19
317	Morfo 1	63	5	3	20,05	0,0816	0,1105	0,0663	994453,56	1665862,95
318	Bajagua	41	5	0	13,05	0,0134	0,0468	0,0000	994140,48	1665832,28
319	Campano	124	10	2	39,47	0,1224	0,8565	0,2310	993952,02	1665832,31
320	Campano	139	12	3	44,25	0,1538	1,2915	0,4225	993948,9	1665371,43
321	Morfo 1	82	7	3	26,10	0,0535	0,2622	0,1124	994073,56	1665586,49
322	Campano	91	10	3	28,97	0,0659	0,4613	0,1384	993985,38	1665371,42
323	Roble	66	10	5	21,01	0,0347	0,2426	0,1213	994465,61	1665186,99
324	Campano	165	12	3	52,52	0,2166	1,8198	0,5719	994158,65	1665432,84
325	Matarraton	94	6	3	29,92	0,0703	0,2953	0,1477	994772,87	1666836,9
326	Campano	107	12	2	34,06	0,0911	0,7653	0,1276	994864,08	1666975,15
327	Huevo DeBurro	110	8	3	35,01	0,0963	0,5392	0,2022	994864,09	1667027,39
328	Guasimo	90	8	3	28,65	0,0645	0,3610	0,2022	994803,31	1667082,7
329	Matarraton	92	4	2	29,28	0,0674	0,1886	0,0943	994833,72	1667233,25
330	Huevo De Burro	50	5	2	15,92	0,0199	0,0696	0,0279	994924,89	1667125,7
331	Matarraton	105	7	3	33,42	0,0877	0,4299	0,2824	995289,64	1667156,37
332	Matarraton	63	5	2	20,05	0,0816	0,1105	0,0442	993891,51	1667399,33
333	Camajón	178	14	5	56,66	0,2521	2,4709	1,0919	994104,15	1666689,53
334	Guasimo	41	4	2	13,05	0,0134	0,0375	0,0187	994408,04	1666320,77

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

0 8 8 5

2 4 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

335	Matayba	80	8	2	25,46	0,0509	0,2852	0,0713	994468,77	1665927,47
336	Matayba	79	7	3	25,15	0,0497	0,2434	0,1043	993982,42	1665847,67
337	Matarratón	97	8	3	30,88	0,0749	0,4193	0,4119	994256,05	1666237,84
338	Huevo De Burro	82	7	2	26,10	0,0535	0,2622	0,0749	994918,83	1667254,75
339	Trebol	139	10	4	44,25	0,1538	1,0763	0,7139	994383,82	1666855,4
340	Matayba	90	9	3	28,65	0,0645	0,4061	0,1354	994101,19	1667131,98
341	Guasimo	91	7	3	28,97	0,0659	0,3229	0,1384	994441,4	1665841,45
342	Aji De Monte	66	7	3	21,01	0,0347	0,1699	0,0728	994371,56	1666240,89
343	Campano	121	12	2	38,52	0,1165	0,9787	0,2215	994824,62	1667319,29
344	Huevo De Burro	44	7	2	14,01	0,0154	0,0755	0,0216	994550,99	1666840,01
345	Matayba	87	8	2	27,69	0,0602	0,3378	0,0843	994611,78	1666849,22
346	Matarraton	85	9	3	27,06	0,0575	0,3622	0,1207	994946,13	1666843,02
347	Huevo De Burro	94	6	2	29,92	0,0703	0,2953	0,0984	994885,36	1666987,44
348	Matarraton	87	7	3	27,69	0,0602	0,2951	0,2134	995037,36	1667153,34
349	Mora	100	9	4	31,83	0,0796	0,5013	0,5013	995067,78	1667343,83
350	Mora	110	9	3	35,01	0,0963	0,6066	0,2528	994398,99	1666710,99
351	Mora	121	8	3	38,52	0,1165	0,6524	0,3322	993791,18	1667258,01
352	Campano	144	7	2	45,84	0,1650	0,8086	0,2310	993882,35	1667187,32
353	Mora	79	10	3	25,15	0,0497	0,3476	0,1043	993851,92	1666999,9
354	Huevo De Burro	82	8	3	26,10	0,0535	0,2996	0,1124	994064,61	1666560,49
355	Trebol	91	9	4	28,97	0,0659	0,4152	0,1845	994520,46	1666016,57
356	Campano	106	8	3	33,74	0,0894	0,5007	0,1878	994429,25	1665893,68
357	Mora	85	8	3	27,06	0,0575	0,3220	0,1207	994772,87	1666836,9
358	Mora	94	11	3	29,92	0,0703	0,5414	0,1477	994876,23	1666929,06
359	Carito	107	10	4	34,06	0,0911	0,6378	0,2551	994803,31	1667082,7
360	Camajón	113	12	5	35,97	0,1016	0,8535	0,3556	994958,35	1667267,03
361	Campano	163	12	3	51,88	0,2114	1,7760	0,4440	994982,64	1667113,4



1700 - 37

0885

RESOLUCION N°

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

362	Campano	184	14	2	58,57	0,2694	2,6403	0,4636	995313,95	1667113,35
363	Totumo	57	5	0	18,14	0,0259	0,0905	0,0000	994979,65	1667451,38
364	Matarraton	98	6	2	31,19	0,0764	0,3210	0,1070	994089,02	1667052,09
365	Matarraton	91	7	2	28,97	0,0659	0,3229	0,0923	993639,19	1667144,35
366	Carito	187	12	4	59,52	0,2783	2,3375	0,9547	993854,96	1666959,96
367	Guarumo	101	12	0	32,15	0,0812	0,6819	0,0000	993994,73	1666683,4
368	Matarraton	98	10	2	31,19	0,0764	0,5350	0,1070	994423,17	1665884,47
369	Matarraton	88	9	2	28,01	0,0616	0,3882	0,0863	994569,22	1666818,5
370	Matarraton	79	8	2	25,15	0,0497	0,2781	0,0695	994842,8	1666956,72
371	Mora	72	10	3	22,92	0,0413	0,2888	0,0866	994751,64	1667104,22
372	Mora	101	12	4	32,15	0,0812	0,6819	0,2273	994934,02	1667196,37
373	Campano	182	12	2	57,93	0,2636	2,2142	0,3690	995298,73	1667002,74
374	Campano	179	12	3	56,98	0,2550	2,1418	0,5354	994964,45	1667445,24
375	Totumo	70	8	2	22,28	0,0390	0,2184	0,0546	994538,73	1666216,28
					61,98	503,24	167,66			

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
375	10°37'25.85"N	76° 7'46.50"O	CAMPANO	Samanea samana	Bueno	1,10	2	15,00	4,00	25,00	490,88	0,95	14,26	3,8013
376	10°37'23.93"N	76° 7'49.24"O	CAMPANO	Samanea samana	Bueno	1,00	2	15,00	4,00	23,00	413,40	0,79	11,78	3,1416
377	10°37'27.69"N	76° 7'41.75"O	CAMPANO	Samanea samana	Bueno	1,20	2	14,00	3,80	27,00	572,36	1,13	15,83	4,2977
378	10°37'27.31"N	76° 7'49.18"O	CAMPANO	Samanea samana	Bueno	1,00	2	16,00	4,10	30,00	706,80	0,79	12,57	3,2201
379	10°37'26.10"N	76° 7'48.51"O	CAMPANO	Samanea samana	Bueno	1,00	2	15,00	4,00	25,00	490,88	0,79	11,78	3,1416
380	10°37'26.00"N	76° 7'41.45"O	CAMPANO	Samanea samana	Bueno	1,10	2	15,00	4,00	25,00	490,88	0,95	14,26	3,8013
381	10°37'25.95"N	76° 7'46.64"O	CAMPANO	Samanea samana	Bueno	1,00	2	15,00	4,10	25,00	490,88	0,79	11,78	3,2201
TOTALES:						7,40	14,00	108,00	28,00	180,00	3658,39	6,17	92,25	24,62

Se anexa tabla de campanos de los volúmenes y especies no inventariadas y corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio de la etapa fase 1 del proyecto.



0885

RESOLUCION N°

FECHA 24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección en la siguiente Tabla se resume la población de forestales por distintas especies examinadas por la cual se proyecta obtener el respectivo aprovechamiento arrojando el siguiente resultado.

Nombre científico	Nombre común	N° Arb	AB (m ²)	Vol. T (m ³)	Vol. C (m ³)
<i>Simarouba amara</i>	Aceltuno	5	0,7146	4,9274	1,4884
<i>Nectandra turbacensis</i>	Aji de Monte	2	0,0347	0,1699	0,0728
<i>Senna alata</i>	Bajagua	1	0,0134	0,0468	0,0000
<i>Pithecellobium cf lanceolatum</i>	Buche	1	0,0703	0,2953	0,0984
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	13	3,0573	27,3042	9,3845
<i>Samanea saman</i>	Campano	173	37,6025	407,9633	71,5185
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	7	1,4980	12,0265	4,5194
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Carito	20	2,3066	19,1741	6,2394
<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho	1	0,1560	1,3102	0,0000
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba Bonga	10	2,6403	23,0949	6,5860
s.p	Chicho	2	0,0674	0,3258	0,1415
<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo	7	0,3416	2,1692	0,0442
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	17	1,1168	5,7996	1,9893
<i>Stemmadenia sp</i>	Huevo De Burro	6	0,3089	1,5415	0,5373
<i>Spondias monbin</i>	Jobo	4	0,8629	5,7459	2,1216
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel	2	0,1631	1,3302	0,4367
<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamon	2	0,2296	1,9017	0,0000
<i>Mangifera indica</i>	Mango	5	0,6503	5,3679	1,2787
<i>Glicidia sepium</i>	Matarraton	22	1,1974	6,3143	1,9891
<i>Matayba scrobiculata</i>	Matayba	4	0,2253	1,2719	0,3953
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	33	2,5068	17,1388	5,4795
<i>Tapirira sp</i>	Morfo 1	3	0,1050	0,4841	0,2205
<i>Crataeva tapia</i>	Naranjito	1	0,0945	0,3971	0,1324
<i>Azadirachta indica</i>	Nim	1	0,0424	0,2078	0,0891
<i>Monilima ochras</i>	Nispero	1	0,2578	1,8048	0,0000
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	3	0,0823	0,4663	0,2449
<i>Astronium Graveolens</i>	Santa Cruz	1	0,3183	3,1194	1,1141
s.p	Tabaco	1	0,0199	0,1393	0,0418
<i>Schizolobium parahyba</i>	Tambor	1	0,0796	0,6127	0,2228
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	3	0,1145	0,5174	0,0546
<i>Amburano cearensis</i>	Trébol	24	4,0813	33,6442	10,7832
<i>Cordia alba</i>	Uvito	1	0,0749	0,5241	0,1048
<i>Ficus sp</i>	Zisana	5	0,9556	8,3630	1,3935
TOTAL		382	61.98	595.49	167.66



1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Observación: El inventario Forestal pasa de 375 individuos a un total de 382 forestales en total (donde se suman 7 campanos no inventariados en campo en la etapa de la fase 1 del Proyecto), con los cuales arrojan un volumen total de 595,49 m³. La especie denominada **Caracolí**, cuyo nombre científico corresponde al de *Anacardium excelsum*, la cual según la asignación de las listas rojas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y según CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), se encuentran listadas con alguna categoría de Casi amenazadas (NT), por tanto, esta especie por tener esta categoría no deben ser intervenida en el aprovechamiento. Se deben restar 12 m³ al volumen total a aprovechar que arroja esta especie amenazada.

Por lo que se aprovecharía un volumen total de 583,49 m³ en la etapa de la fase 1 del Proyecto.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final, siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darse los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación etc.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

0885

24 MAR. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Vigencia del permiso - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros - La empresa KRIPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., identificada con Nit. 900.527.157-5, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Plan de compensación - el documento establece que dentro del mismo predio iniciar procesos de restauración pasiva o activa, por lo cual se adelantaran las labores de siembra de los árboles preferiblemente de las siguientes especies; *Anacardium excelsum* (Caracol), *Tabebuia rosea* (Roble morado), *Inga sp.* (guamos), *Samanea saman* (Campano), *Ficus sp* (Higueron), *Hymenaea courbaril* (Algarrobo), *Gmelina arborea* (Tambor), *Tectona grandis* (Cañaguaté), *Acacia mangium* (Acacia) entre otras especies nativas. Además de las especies de importancia por su estatus especial Caracol, esta actividad está enfocada a incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de las especies del bosque maduro al promover el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del río Tucurínca y la Quebrada Tres Vueltas. Esta estrategia se utiliza con el fin de superar las barreras al establecimiento al crear microambientes más favorables para la reintroducción de especies leñosas del bosque maduro, por todo lo anterior; se deberá garantizarse con el propietario de los predios los mecanismos para que las acciones perduren en el tiempo, la autoridad vía seguimiento establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal. Para el presente trámite, se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde al Decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema. El documento a pesar de que habla de medidas compensatorias, ahonda sobre el alcance de estas en una relación de 1:2, no obstante la corporación para esta clase de proyecto impone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10. Es decir, la siembra por reposición de 3750 árboles, garantizando un prendimiento del 95%, y su mantenimiento por tres (03) años.

En ese orden de ideas el beneficiario del presente trámite deberá presentar el **Plan de Compensación Forestal**, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo 2020 - 2023 de Corpamag. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.



RESOLUCION N°

FECHA 24 MAR. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*Componente fauna silvestre. - El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán presentar a la Corporación un documento denominado **Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre**, con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona. En consecuencia, deberán implementar las medidas propuestas dentro del documento y en el evento que exista impacto sobre algún animal solicitar el acompañamiento de la Corporación para su rescate o hacer entrega del mismo, para que sea valorado y rehabilitado y posterior devolución a zonas ecosistemicas igual a la zona impactada.*

Por otra parte; el beneficiario de la presente autorización en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAVFS de la Corporación con la entrega de algunas herramientas para el fortalecimiento al mismo, los cuales serán determinados en la parte dispositiva del acto administrativo que acoja el presente informe.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la autorización de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido, se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad además el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación Tasa Forestal: Para el presente tramite se debe proceder a liquidar la Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable de bosques naturales (TCAF) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente N°5739 para lo pertinente.

CONCEPTO.

Establecer como viable la autorización de aprovechamiento forestal único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto etapa fase I “siembra de cultivo de Banano y pastos tecnificados”, a favor de la empresa KRIPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT 900.527.157-5, representada legalmente por el señor VICTINO



RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

MENDOZA NICOLELLA, para aprovechar 375 individuos forestales los cuales arrojan un volumen total de 583,49 de los 382 inventariados con volumen total 595,49 M³ corroborados en campo. No obstante, se debe exceptuar del inventario 7 individuos forestales de la especie *Anacardium excelsum* o nombre común Caracolí, los cuales arrojan un volumen de 12M³ al ser una especie con categoría de amenazada, resultando un volumen total por aprovechar 583,49 correspondiente a 32 especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento que se especifican en las tablas siguientes:

(10°35'30.25"N y 74°8'57.77"O - 10°35'54.27"N y 74°8'54.89"O) y
(10°36'34.96"N y 74°7'38.91"O - 10°37'6.29"N y 74°7'39.92"O)

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación de las áreas será de 12 meses, prorrogables por 6 meses más, en el evento que se presenten imprevistos. Así mismo, se deberán establecer como medidas compensatorias las siguientes:

La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis que a pesar de tener la connotación de áreas especial, estas no alcanzan las metas de conservación propuestas, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden **se impone la siembra de tres mil setecientos cincuenta (3750) árboles de especies protectoras en zonas donde la Corporación lo determine**, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento debe ser concertado con la Corporación, y **deberá presentar el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal para aprobación**.

Para el componente de fauna el beneficiario presentar a la Corporación un documento denominado **Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre**, con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAVFS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento los cuales quedarán en el acto administrativo que acoja el presente informe..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.



1700 - 37

RESOLUCION N°

0 8 8 5

FECHA

2 4 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0 8 8 5

RESOLUCION N°

FECHA 24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que revisado y analizado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Aracataca, los predios donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal corresponde a Suelo RURAL - Agropecuario, como consta en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Aracataca, anexa el presente trámite.

Que revisada las coordenadas donde recaen los predios la única connotación de relevancia es que los predios se encuentran dentro de área delimitada dentro del Departamento del Magdalena como RAMSAR según Decreto 3888 de 2009; No obstante, al no existir zonificación, como tampoco lineamientos de usos permitidos en un Plan de Manejo Ambiental, no hay sustento para que esta autoridad prohíba o restrinja realizar las actividades solicitadas.

Que el Beneficiario del presente trámite, deberá cancelar el valor liquidado por concepto de la Tasa Forestal, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico, por tanto debe ser enviada la liquidación a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Que el beneficiario del permiso o autorización de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el beneficiario del presente trámite de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo al informe técnico y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para intervenir 375 individuos forestales correspondiente a 32 especies, los cuales



1700 – 37

RESOLUCION N°

0 8 8 5

FECHA

2 4 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

arrojan un volumen total de 583,49 M³ a la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., representada legalmente por el señor VCTINO MENDOZA NICOLELLA, el cual se efectuará para desarrollar la fase I del proyecto de siembra de Cultivo de Banano y Pastos Tecnificados, en los predios denominados "Villa Rosa" y "El Carmen", ubicado en el municipio de Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en un área de 178 Has, el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAS S.A.S., identificada con NIT N° 900527157-5, representada legalmente por el señor Victino Mendoza Nicolella, para adecuar terreno y aprovechar una cantidad total de 375 individuos forestales, según las 32 especies reportadas en el inventario, correspondiente a un volumen total de 583,49 M³ de madera, para desarrollar la Fase 1 del proyecto de siembra de un cultivo de Banano y Pastos Técnicos, en los predios denominados "Villa Rosa y El Carmen", ubicado en el municipio de Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en un área de 178 Has, de conformidad a la parte considerativa del presente proveído, localizado en las siguientes coordenadas

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO FASE 1:

(10°35'30.25"N y 74°8'57.77"O - 10°35'54.27"N y 74°8'54.89"O) y
(10°36'34.96"N y 74°7'38.91"O - 10°37'6.29"N y 74° 7'39.92"O)

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 583,49m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madriñas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto



1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA

24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y en el evento de presentarse imprevistos deberán solicitar la prórroga del mismo antes de 5 días de vencerse el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal,** Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a la normatividad vigente la cual establece que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o en zonas protectoras de recurso hídrico, por ello deberá efectuar una reforestación de 3750 árboles o sea por cada árbol talado sembrar 10 individuos forestales de especies nativas. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo, y posterior a ello el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Establecimiento y Compensación Forestal.

- b) **Por intervenciones al recurso de fauna,** el beneficiario del presente trámite deberá presentar a la Corporación un documento denominado **Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre**, con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y garantizar su rescate, por tanto, deberá aplicar las medidas propuestas y necesarias para su manejo, translocación, rescate y rehabilitación y solicitar el acompañamiento de la Corporación en el evento que se requiera.



RESOLUCION N°

0 8 8 5

FECHA

2 4 MAR. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- c) La empresa Kriptos Ingeniería Integrar S.A.S., deberá colaborar con el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre, con la entrega de unas herramientas para el manejo y cuidado de la Fauna Silvestre relacionadas así: Un Gancho de Manejo Herpetológico, 12 pares de Guantes de Carnaza largos, 3 Guacales de talla S, M, y L que sirvan para transportar animales y elaborar un numero de 2 Vallas informativas que manifiesten la protección de la Fauna y Flora Silvestre de unas medidas 5x3 metros lineales aproximadamente.
- d) Por otra parte la empresa beneficiaria del permiso, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, desarrollando un proyecto que tengan doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación durante la ejecución de las actividades autorizadas.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de fuentes hídricas existentes en la zona.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, caso y guantes.



RESOLUCION N° 0885

FECHA 24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Plan de Establecimiento y Compensación Forestal" y el Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre, para su evaluación y aprobación, los cuales deben contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- l. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- m. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- n. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en el presente acto administrativo, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa compensatoria por



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

0 8 8 5

RESOLUCION N°

2 4 MAR. 2021

FECHA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

producto maderable de acuerdo al volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (11.928.287) M/CTE**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa o a su apoderado legalmente constituido señor: José Luis Hoyos Sánchez o a quien se delegue para los efectos.

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) de la presente autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Elaboró: Cesar López - Revisó Maricruz Ferrer Fdez.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

0885

FECHA 24 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído, _____ al señor(a)
_____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida
en _____, actuando en calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una copia
del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

Expediente 5739

EL NOTIFICADOR.

Resolución N°0885 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <jose.hoyos07@hotmail.com>, <kryptosingenieriasas@gmail.com>
Fecha 2021-03-26 12:08

 Resolución 0885 de 2021.pdf (~10,0 MB)

En atención al radicado 2613 de fecha 25-03-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG